

Bogotá D.C., Enero 30 de 2025

DOCTORA

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD.

Sujeto del proceso:

JOHN FREDDY REY BARRAGAN

ASUNTO:

RESPUESTA AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2024

EXPEDIENTE:

110014003023-2024-00671-00

MATILDE ALARCÓN ALARCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.411.705, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, en este caso Liquidadora, mediante el presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el objetivo de dar respuesta al auto de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Con auto del 25 de octubre de 2024, su despacho dispuso:

*“...**Segundo:** Tener en cuenta la notificación realizada a los acreedores BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA S.A., KELI YOJANA CUBILLOS AVELLANEDA y BANCO SERFINANZA.*

***Tercero:** No tener en cuenta la publicación realizada por el liquidador como quiera que la misma se efectuó de conformidad al parágrafo del artículo 564 del C.G. del P. (arch. 04)*

***Cuarto:** Requerir a la Liquidadora a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de los demás acreedores.*

En igual sentido, se requiere a fin de que dé cumplimiento al numeral 6 de la providencia del 14 de junio de 2024. (arch. 03)...”

SEGUNDO: Sea lo primero indicar que la suscrita no entiende el por qué de la no aceptación del edicto publicado por la suscrita en el periódico de amplia

Dirección: Calle 67ª #70C-54

E-Mail: malarcona2012@gmail.com

Bogotá D.C.

circulación de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, el cual establece:

“...Artículo 564. Providencia de apertura

El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

*2. La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y **para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso...**” (negrillas y subrayas fuera del texto original)*

Es por lo anterior, que la suscrita no entiende la no aceptación de dicha publicación de edicto, para lo cual respetuosamente se aclare la no aceptación de dicho edicto.

TERCERO: Respecto del requerimiento de notificación de los demás acreedores, es preciso indicar que dentro de la relación de pasivos allega por el deudor y que reposa en el expediente, el único acreedor que hacia falta por notificar era la entidad financiera FINANDINA, quien fue notificada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, es así que allego en documentos anexos los soportes de notificación con el cotejo del envío de dichos documentos.

CUARTO: Asimismo, me permito indicar que en documentos separado del pasado 14 de enero de 2025, remití el inventario de activos y pasivos en cumplimiento de las disposiciones del numeral 6 de la providencia del 14 de junio de 2024.

Sin otro particular,

De usted,



MATILDE ALARCÓN ALARCÓN
C.C. No. 1.018.411.705
Liquidadora



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 01/28/2025
Tiempo estimado de entrega : 1/29/2025 6:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700148870578

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0

DESTINO

BOGOTA / CUNDINAMARCA

DESTINATARIO

BANCO FINANDINA-

Dirección : KR 7 # 70 A - 32
Correo : FMV@BANCOFINANDINA.COM
Tel : 3112120624
NI :8600518946
Cod. postal :110231048

REMITENTE

MATILDE ALARCON

Dirección : CL 67 A # 70 C - 54, EDF MANHATTAN 2 ,AP 302
Correo : MALACONA2012@GMAIL.COM
Tel : 3144618380
CC : 1018411705
Ciudad : BOGOTA / CUNDINAMARCA

Peso : 1 Dice Contener DOCUMENTOS
Numero Piezas 1
Vir. Comercial 25,000

Vir. Flete 13,400 Vir. Imp otros Conceptos 0
Vir. Sobre flete 500 Forma de pago Contado
Vir. Otros Conceptos 0

Valor Total
13,900

Observaciones de Admisión :ENVIÓ SELLADO SIN VERIFICAR CONT Y VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	29	01	2025	15:42
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00	00	00

RECIBIDO POR:

No Identificación : 669999944
BANCO FINANDINA

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero

**APOYO TEMPORADA JHON EDISON
CASTELLANOS BALLEEN**

Observaciones:

RECEPCION

Soporte adicional de entrega



Bogotá D.C., enero 2025

Señores:

BANCO FINANANDINA SA

NIT: 860.051.894-6

Carrera 7 # 70a - 32- Bogotá

**NATURALEZA DEL PROCESO:
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

**NUMERO DEL PROCESO:
110014003023-2024-00671-00**

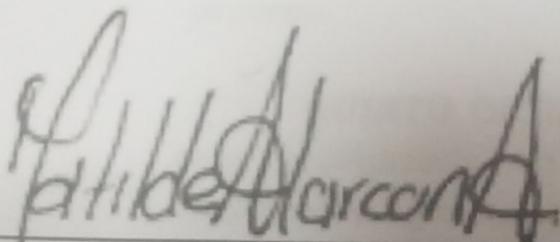
SOLICITANTES: JOHN FREDDY REY BARRAGAN

Por medio de la presente, Matilde Alarcon Alarcon, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.411.705, obrando en este acto en calidad de Liquidadora, dentro del Proceso de liquidación de la referencia, le comunico que por medio de este aviso le notifico la **PROVIDENCIA CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2024** la cual dispuso la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE JOHN FREDDY REY BARRAGAN.**

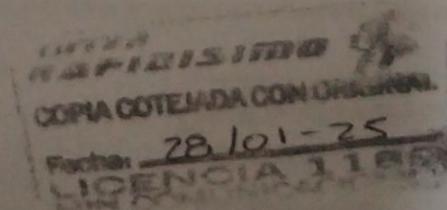
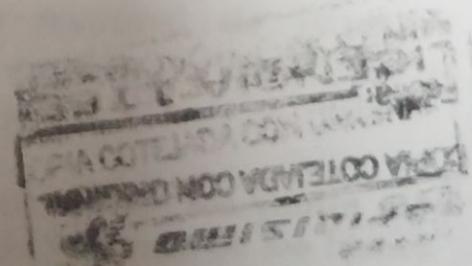
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A continuación, anexo copia de la providencia del 14 de Junio de 2024, de la cual se le está notificando.

De usted,



MATILDE ALARCON ALARCON
C.C. No 1.018.411.705
Liquidadora





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE No. 110014003023-20240067100.**

Comoquiera que la solicitud de Liquidación Patrimonial aportada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, cumple con los presupuestos del artículo 563 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del (la) señor (a) **JOHN FREDDY REY BARRAGAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.835.994, por fracaso de la negociación de deudas.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador (a) para que intervenga en el proceso de liquidación patrimonial que ahora nos ocupa al (la) señor (a) **MATILDE ALARCÓN ALARCÓN**, dirección de notificación; Calle 67A 70C - 54 Bogotá D.C, Correo Electrónico malarcona2012@gmail.com Teléfono celular 3144618380, quien hace parte de la lista de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

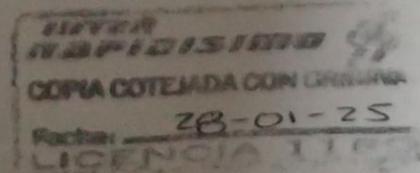
TERCERO: SEÑALAR como honorarios provisionales la suma de \$500.000 pesos, Los cuales deberán ser puestos por el (la) concursado (a) a órdenes del Juzgado en la cuenta No. 110012041023 de Títulos de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Lo anterior en el término de 5 días, instándole para que aporte el respectivo comprobante de consignación. Verificado el pago se ordenará la entrega al (la) liquidador (a).

CUARTO: ORDENAR al liquidador (a) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión; notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al (la) cónyuge o compañero (a) permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

QUINTO ORDENAR que por secretaría se realice la publicación de esta providencia de apertura en el Registro nacional de personas emplazadas. (parágrafo del artículo 564 del C.G.P. en cc con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

SEXTO: ORDENAR al liquidador (a) que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. **ADVERTIR** al liquidador (a) que deberá tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de los bienes inmuebles y automotores, tomará en cuenta



lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Por secretaria remítase la reproducción del oficio circular vía correo electrónico, a los Despachos Judiciales de este Distrito.

OCTAVO: PREVENIR a los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador. Advertirles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOVENO: PREVENIR a la persona natural no comerciante y a los deudores del concurso de los efectos de la presente providencia, lo cuales se hallan expresamente señalados por el artículo 565 del Código General del Proceso. De igual forma, **PREVÉNGASELE**, que los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.

DÉCIMO: PROHIBIR a la parte deudora hacer cualquiera clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 565 del C.G.P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de pleno derecho.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR, a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor(a) **JOHN FREDDY REY BARRAGAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.835.994, en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., DIAN. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL y la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES (UGPP) para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al (la) deudor (a) **JOHN FREDDY REY BARRAGAN** de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso, para que informe el juzgado, las partes y el número del radicado de los procesos que se adelanten en su contra, a fin de que hagan parte de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

CIRP

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 25 fijado hoy 17 de junio de 2024
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:
Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1851027e52b16214ea044c5dc4fd15d16028ae41f3366e59c4585b4bc9e1194
Documento generado en 13/06/2024 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

